RESOLUCIÓN N° 0734 de 2026
(26 de mayo)

POR LA CUAL SE IMPARTE LA APROBACIÓN DE UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1010-13-002-260-2026

La suscrita Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Del Municipio De Miranda Cauca, en uso de las facultades conferidas por la resolución 026 del 15 de enero de 2024 mediante el cual se delegan funciones en materia contractual, y en especial las que le confiere el parágrafo del articulo 2 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 92 de la Ley 1551 de 2012, artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Miranda (Cauca) suscribió un Convenio Asociativo en los siguientes términos:

CONVENIO ASOCIATIVO N°	**1010-13-002-260-2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL 092 DE 2017
PROCESO N°	RE-007-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZUÑIGA BARONA
IDENTIFICACION C.C. N°	4.712.018 expedida en Miranda (Cauca)
EJECUTOR	FUNDACIÓN PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR FUTURO-FUNPUMM
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	900707593-6
REPRESENTANTE LEGAL	SINTHIA JULIANA CERON RODRIGUEZ
C.C. No.	1.112.150.034 de Palmira (V)
CORREO ELECTRÓNICO	funpumm@gmail.com
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS (ARBITRAJE-PLANILLAJE) DE LOS TORNEOS EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS TANTO EN LA ZONA URBANA COMO LA RURAL DURANTE EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA."
VALOR TOTAL CONVENIO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DE PESOS M/CTE (55.152.500)

RESOLUCIÓN N° 0734 de 2026
(26 de mayo)

APORTE MUNICIPIO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL DE PESOS M/CTE ($49.019.000)
APORTE ESAL	SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($6.133.000)
PLAZO	15 de diciembre de 2026
CDP N°	83 del 07 de Enero de 2026

2. Que se requiere de una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual que avale el cumplimiento de las obligaciones que el ejecutor contrajo con el Municipio, según clausula octava – Garantías, del clausulado complementario del convenio:

El contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2, y del 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, Deberá cubrir los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.	10% del valor total del convenio
Calidad Del Servicio	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.	5 % del valor total del convenio
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Plazo del convenio y tres (3) años más	5 % del valor total del convenio

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891.500.841
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad

RESOLUCIÓN N° 0734 de 2026
(26 de mayo)

Característica	Condición
	civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- Tomador: Contratista.
- Asegurados: El Municipio de Miranda (Cauca) - Contratista
- Beneficiarios: Terceros afectados y el Municipio de Miranda (Cauca)
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.
- Valor: 200 SMMLV

3. Que a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el Ejecutor presenta las pólizas a favor del Municipio de Miranda, librada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, identificada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N° 0734 de 2026
(26 de mayo)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL.
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	860 037.013-6
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	CCS-100849918
ANEXO N°	0
FECHA EXPEDICIÓN PÓLIZA	22 de mayo de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CCS-100810917
ANEXO N°	0
FECHA PÓLIZA	22 de mayo de 2026

4. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en el anterior considerando son los siguientes:

AMPARO		VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato		21/05/2026	28/04/2027	$5.515.250,00
Prestaciones sociales		21/05/2026	28/12/2029	$2.757.625,00
Calidad del servicio		21/05/2026	28/04/2027	$2.757.625,00
RCE	1. Amparo predios, Labores y Operaciones. 2. Amparo contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en el que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual. 3. Amparo vehículos propios y no propios. 4. Amparo patronal. 5. Amparo gastos médicos. 6. Amparo gastos de defensa. 7. Amparo perjuicios extrapatrimoniales. 8. Amparo daño emergente y lucro cesante.	21/05/2026	28/12/2026	$350,181,000.00

RESOLUCIÓN N° 0734 de 2026
(26 de mayo)

5. Que la entidad a través de la página web https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx de la compañía de seguros, verificó la integralidad del documento presentado.

6. Que de acuerdo la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas de Garantía Única de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en favor de entidades estatales N° CCS-100849918 anexo N.0 y CCS-100810917 anexo N.0, expedida el día veintidós (22) de mayo de 2026, expedida por la Aseguradora Seguros Mundial, identificada con NIT. N° 860 037.013-6, con los amparos, vigencias y sumas aseguradas descritas en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba la póliza citada en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Municipio de Miranda, de acuerdo al convenio de asociación N° 1010-13-002-260-2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), http://www.colombiacompra.gov.co el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma la presente en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los veintiséis días del mes de mayo de 2026.

NELLY PATRICIA GARCIA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Elaboró: César Augusto Gamboa Melo- Contratista - Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisó - Aprobó: Leidy Zamara Patiño Martínez - Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato N° 1010-13-002-260-2026
Original: Carpeta Resoluciones 2026 – Despacho Alcalde